



Comité de Competición y Disciplina

Acta nº 05/02-octubre-2007

En Bilbao, a dos de octubre de 2007, se reúne, a las 19,30 h., el Comité de Competición y Disciplina Deportiva del Territorio Histórico de Bizkaia, para tratar sobre los siguientes acuerdos.

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Artículo 18.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

En las bases de cada competición se establecerán anualmente las cuantías económicas de participación y fianzas, que deberán abonar los y las participantes de cada competición, estableciéndose como fecha final para su pago el 30 de Septiembre anterior al inicio de las competiciones, mediante transferencia bancaria o talón conformado

Asimismo, es obligación de todos los clubes satisfacer los importes económicos de las sanciones impuestos por los órganos competentes demás obligaciones federativas, que de cualquier tipo les corresponda, en las fechas indicadas en los párrafos anteriores, según las categorías.

Artículo 31.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

Para el diligenciamiento de las licencias de jugadores/as deberá presentarse, en los plazos y forma que establezca el Reglamento de Licencias Federativas elaborado por la Federación Vasca de Balonmano, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Federaciones Deportivas del País Vasco.

Además, junto a la documentación referida, deberá presentarse copia del justificante de ingreso de las cuantías y cantidades correspondientes.

II. CAMPEONATO DE BIZKAIA A SENIOR MASCULINO

1. ENCUENTRO LA SALLE BILBAO – CB. MUSKIZ

APROBAR APLAZAMIENTO DE PARTIDO solicitado, de mutuo acuerdo y a instancia de la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi Federazioa.

CONCEDER UN PLAZO no superior a SIETE DÍAS, para que de mutuo acuerdo establezcan la nueva fecha de celebración del encuentro. Esta fecha deberá ser anterior a la fecha de celebración de finalización de la primera vuelta del Calendario Oficial.

SANCIONAR al Club CB. MUSKIZ, con APERCIBIMIENTO por no facilitar la documentación mínima exigida para la participación de su equipo con la antelación suficiente en esta Competición (Solicitud de Tramitación de Licencias), prevista en el Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones.

Acuerdos tomados por unanimidad.

2. ENCUENTRO GAZTELUETA – DOSA SALESIANOS

SANCIONAR al jugador del Club GAZTELUETA, D. Eduardo IBARGUEN RIBERA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO O JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN por conducta antideportiva en relación a lo dispuesto en la Aclaración nº 6.g) del Reglamento de Reglas de Juego. Art. 34.G del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Acuerdo tomado por unanimidad.

3. ENCUENTRO ESCOLAPIOS – UNIVERSIDAD DE DEUSTO-LOYOLA

SANCIONAR al jugador del Club C. ESCOLAPIOS, D. Aitor PRADO ACEBES, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS O JORNADAS OFICIALES DE COMPETICIÓN por reiterada desconsideración hacia el árbitro en relación a sus decisiones. Art. 34.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

NOTIFICAR al Club CD. LOYOLA INDAUTXU la primera alineación en Acta de Partido de D. Juan Ramón PRIETO RODRIGUEZ (1986) en calidad de jugador en edad senior del equipo de categoría inferior del mismo club.

.....

NOTIFICAR al Club CD. LOYOLA INDAUTXU la alineación en Acta de Partido de CUATRO (4) jugadores correspondientes al CUPO ADICIONAL:

- D. Jon ZABALIA JÁUREGUI (1988)
- D. Javier DELGADO FRANCISCO (1989)
- D. Eneko BUSTURIA ARTIAGOITIA (1987)
- D. Juan Ramón PRIETO RODRIGUEZ (1986)

"CUPO ADICIONAL:

- A demás, los equipos podrán contar con un total de seis (6) jugadores nacionales seniors nacidos en 1.987, 1.988 y 1.989, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del club de categoría inferior senior y/o filiales, pudiendo ser alineados un número ilimitado de encuentros. Dos de estos seis (6) jugadores seniors podrán ser jugadores nacionales seniors nacidos hasta 1.986, procedentes de equipos seniors de categoría inferior del mismo club y/o filiales, siendo estos jugadores nominativos (siempre los mismos), pudiéndose alinear un máximo de diez jornadas."

Acuerdos tomados por unanimidad.

4. ENCUENTRO URDAIBAI – ASKARTZA LEIOA

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 01/2007-08, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencia a nombre de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN (1991) y su alineación en Acta de Partido.

SUSPENDER CAUTELARMENTE la licencia a nombre de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN hasta la verificación de sus datos personales .

SOLICITAR al Club URDAIBAI, presente en la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi documento oficial acreditativo de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN, a la mayor brevedad posible.

Acuerdos tomados por unanimidad.

III. TROFEO PRESIDENTA JUVENIL FEMENINO

1. ENCUENTRO URDAIBAI – ASKARTZA LEIOA

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 01/2007-08, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencia a nombre de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN (1991) y su alineación en Acta de Partido.

SUSPENDER CAUTELARMENTE la licencia a nombre de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN hasta la verificación de sus datos personales .

SOLICITAR al Club URDAIBAI, presente en la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi documento oficial acreditativo de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN, a la mayor brevedad posible.

Acuerdos tomados por unanimidad.

2. ENCUENTRO CB. JARRILLERAS – ASKARTZA CLARET

SANCIONAR al Club CD. ASKARTZA CLARET con APERCIBIMIENTO Y MULTA ECONÓMICA DE SEIS (06,00€) EUROS por la no presentación de las DIEZ (10) jugadoras de equipo, que deben estar presentes y constar en Acta de Partido. Art. 55.C del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Iñaki LANERO FIGUERO con APERCIBIMIENTO por omisión de datos en Acta de Partido. Art. 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el

acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

Acuerdos tomados por unanimidad.

IV. CAMPEONATO DE BIZKAIA JUVENIL MASCULINO

1. ENCUENTRO AUTOESCUELA BASKONIA BASAURI – CB. URDULIZ

APROBAR APLAZAMIENTO DE PARTIDO solicitado, de mutuo acuerdo, sin presentar alegaciones de justificación por causa mayor.

REQUERIR al Club ATL. BASAURI, como peticionario de esta alteración de horario, el ABONO DE TREINTA EUROS (30,00€) en concepto de Aplazamiento de Fecha de Partido. NO.RE.BA. 2007/08.

CONCEDER UN PLAZO no superior a SIETE DÍAS, para que de mutuo acuerdo establezcan la nueva fecha de celebración del encuentro. Esta fecha deberá ser anterior a la fecha de celebración de finalización de la primera vuelta del Calendario Oficial.

Acuerdos tomados por unanimidad.

V. TROFEO PRESIDENTA CADETE FEMENINO

1. ENCUENTRO CB. ZUAZO - URDAIBAI

TRANSCURRIDO EL PLAZO para presentar propuesta de nueva fecha de celebración de partido sin obrar en poder de este órgano solicitud alguna, se entiende por no existido acuerdo.

ESTABLECER LA CELEBRACIÓN, conforme al Art. 112 del Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones, del encuentro en fecha del 14 de octubre de 2007.

REQUERIR al Club organizador comunicación formal, en plazo y tiempo previstos en el Reglamento, el horario de comienzo de partido así como su lugar de celebración.

Acuerdos tomados por unanimidad.

2. ENCUENTRO CB. MUSKIZ – ELORRIO EB.

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 02/2007-08, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencia a nombre de D^a. Haizea GOMEZ (1994) y su alineación en Acta de Partido.

AMPLIAR EXPEDIENTE INFORMATIVO, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencias a nombre de:

- D^a. Estefanía IGLESIAS IGLESIAS (1994), y
- D^a. Alazne ARCO TRAMON (1994).

SUSPENDER CAUTELARMENTE la licencia a nombre de las jugadoras anteriormente citadas hasta la verificación de sus datos personales .

SOLICITAR al Club CB. MUSKIZ, presente en la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi documento oficial acreditativo de dichas deportistas, a la mayor brevedad posible.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Carlos CRESPO GONZALEZ con APERCIBIMIENTO por incumplimiento leve de sus obligación al permitir la participación en Acta de deportista no autorizada o acreditada formalmente. Art. 45.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

Acuerdos tomados por unanimidad.

3. ENCUENTRO MATIKO KIROLAK SAN ADRIAN – ERROTABARRI B

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Carlos SILVA LOPEZ con APERCIBIMIENTO por incumplimiento leve de sus obligación al permitir la participación en Acta de deportista no autorizada o acreditada formalmente. Art. 45.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

Acuerdos tomados por unanimidad.

4. ENCUENTRO ERROTABARRI A – TRAPAGARAN ITXAROPENA

REQUERIR al Club ERMUKO ERROTABARRI EBE. el pago de CUARENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CENTIMOS (43,20€) por los siguientes conceptos:

Derechos Arbitrales	26,00
Viajes	10,00
Aplicación Sanción del 20%	7,20
TOTAL	43,20

SANCIONAR al Club ERMUKO ERROTABARRI EB. con un incremento del 20% SOBRE EL IMPORTE ADEUDADO. Art. 53.2º del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Arbitros en el PLAZO IMPRRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto dicho club será sancionado con la suspensión del primer encuentro que debiera actuar como local transcurrido dicho plazo, dándole por perdido el mismo con el resultado de 10-0 con el recargo correspondiente, y en su caso, con las multas impuestas.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Melchor VICARIO EGAÑA con APERCIBIMIENTO por incumplimiento leve de sus obligación al permitir la participación en Acta de deportista no autorizada o acreditada formalmente. Art. 45.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Melchor VICARIO EGAÑA con APERCIBIMIENTO por cumplimentación incompleta del Acta de Partido. Art. 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONAR a la jugadora del Club TRAPAGARAN ITXAROPENA, D^a. Maitane ZAPATERO, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS O JORNADAS OFICIALES por insultar gravemente al árbitro del encuentro. Art. 34.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Acuerdos tomados por unanimidad.

VI. CAMPEONATO DE BIZKAIA CADETE MASCULINO

1. ENCUENTRO LOYOLA INDAUTXU – LA SALLE BILBAO

APROBAR LA CELEBRACIÓN del encuentro en fecha propuesta, de conformidad de ambos Clubes, para el jueves día 11 de octubre de 2007, a las 19.00 h., en el Colegio Jesuitas de Bilbao.

SANCIONAR al Club CD. LOYOLA INDAUTXU, con APERCIBIMIENTO por no facilitar la documentación mínima exigida para la participación de su equipo en esta Competición con la antelación suficiente (Solicitud de Tramitación de Licencias), prevista en el Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones.

Acuerdos tomados por unanimidad.

2. ENCUENTRO URDANETA – CB. URDULIZ

APROBAR APLAZAMIENTO DE PARTIDO solicitado fuera del plazo establecido y, de mutuo acuerdo, sin presentar alegaciones de justificación por causa mayor.

REQUERIR al Club CB. URDULIZ, como peticionario de esta alteración de horario, el ABONO DE TREINTA EUROS (30,00€) en concepto de Aplazamiento de Fecha de Partido. NO.RE.BA. 2007/08.

CONCEDER UN PLAZO no superior a SIETE DÍAS, para que de mutuo acuerdo establezcan la nueva fecha de celebración del encuentro. Esta fecha deberá ser anterior a la fecha de celebración de finalización de la primera vuelta del Calendario Oficial.

Acuerdos tomados por unanimidad.

3. ENCUENTRO GALDAKAO – S. OLBA BASAURI

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 03/2007-08, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencia a nombre de D. Sendoa GARCIA FOLGOSO (1994) y su alineación en Acta de Partido.

SUSPENDER CAUTELARMENTE la licencia a nombre de D. Sendoa GARCIA FOLGOSO hasta la verificación de sus datos personales .

SOLICITAR al Club ATL. BASAURI BC., presente en la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi documento oficial acreditativo de D. Sendoa GARCIA FOLGOSO, a la mayor brevedad posible.

Acuerdos tomados por unanimidad.

4. ENCUENTRO ESCOLAPIOS - URDULIZ

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 04/2007-08, para conocer sobre la posible alteración del Resultado de Partido, conforme a denuncia formulada por d. Diego IZQUIERDO MOLINA en calidad de Presidente del Club CB. URDULIZ.

SUSPENDER CAUTELARMENTE el resultado final del encuentro.

SOLICITAR al árbitro del encuentro, D. Luis Alberto GARCIA CORDOBA, así como a los oficiales de ambos equipos, D. Peio ANTÓN DE PEDRO y D. Asier ABAD PEREZ, se personen el próximo martes día, 9 de octubre de 2007, a las 19.30 h., ante este Comité de Competición y Disciplina Deportiva, o en su defecto, presenten alegaciones al respecto con anterioridad a la fecha y hora señalada.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Luis Alberto GARCIA CORDOBA con APERCIBIMIENTO por omisión de datos en Acta de Partido. Art. 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Melchor VICARIO EGAÑA con APERCIBIMIENTO por cumplimentación incompleta del Acta de Partido. Art. 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONAR a la jugadora del Club TRAPAGARAN ITXAROPENA, D^a. Maitane ZAPATERO, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS O JORNADAS OFICIALES por insultar gravemente al árbitro del encuentro. Art. 34.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Acuerdos tomados por unanimidad.

VII. DEUDAS FEDERATIVAS

SE ACUERDA, *RECORDAR* a los Clubes, que el impago de las cuotas o fianzas establecidas (sanciones e inscripciones) se considerará como infracción grave y será sancionado con la imposibilidad de participar en la categoría que tuviera derecho.

Acuerdos tomados por unanimidad.

VIII. RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES se podrá interponer *RECURSO* ante el COMITÉ DE APELACIÓN de la Federación Vasca de Balonmano/Euskal Eskubaloi Federakuntza en el tiempo y forma previstos en el Art. 109 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 21.00 h., del día anteriormente señalado.

El Secretario,
Rafael GUERRA ALONSO

El Presidente,
Andoni MUGUERZA ZUBIRI



Comité de Competición y Disciplina

Acta nº 05/02-octubre-2007

En Bilbao, a dos de octubre de 2007, se reúne, a las 19,30 h., el Comité de Competición y Disciplina Deportiva del Territorio Histórico de Bizkaia, para tratar sobre los siguientes acuerdos.

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Artículo 18.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

En las bases de cada competición se establecerán anualmente las cuantías económicas de participación y fianzas, que deberán abonar los y las participantes de cada competición, estableciéndose como fecha final para su pago el 30 de Septiembre anterior al inicio de las competiciones, mediante transferencia bancaria o talón conformado

Asimismo, es obligación de todos los clubes satisfacer los importes económicos de las sanciones impuestos por los órganos competentes demás obligaciones federativas, que de cualquier tipo les corresponda, en las fechas indicadas en los párrafos anteriores, según las categorías.

Artículo 31.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

Para el diligenciamiento de las licencias de jugadores/as deberá presentarse, en los plazos y forma que establezca el Reglamento de Licencias Federativas elaborado por la Federación Vasca de Balonmano, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Federaciones Deportivas del País Vasco.

Además, junto a la documentación referida, deberá presentarse copia del justificante de ingreso de las cuantías y cantidades correspondientes.

II. CAMPEONATO DE BIZKAIA A SENIOR MASCULINO

1. ENCUENTRO LA SALLE BILBAO – CB. MUSKIZ

APROBAR APLAZAMIENTO DE PARTIDO solicitado, de mutuo acuerdo y a instancia de la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi Federazioa.

CONCEDER UN PLAZO no superior a SIETE DÍAS, para que de mutuo acuerdo establezcan la nueva fecha de celebración del encuentro. Esta fecha deberá ser anterior a la fecha de celebración de finalización de la primera vuelta del Calendario Oficial.

SANCIONAR al Club CB. MUSKIZ, con APERCIBIMIENTO por no facilitar la documentación mínima exigida para la participación de su equipo con la antelación suficiente en esta Competición (Solicitud de Tramitación de Licencias), prevista en el Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones.

Acuerdos tomados por unanimidad.

2. ENCUENTRO GAZTELUETA – DOSA SALESIANOS

SANCIONAR al jugador del Club GAZTELUETA, D. Eduardo IBARGUEN RIBERA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO O JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN por conducta antideportiva en relación a lo dispuesto en la Aclaración nº 6.g) del Reglamento de Reglas de Juego. Art. 34.G del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Acuerdo tomado por unanimidad.

3. ENCUENTRO ESCOLAPIOS – UNIVERSIDAD DE DEUSTO-LOYOLA

SANCIONAR al jugador del Club C. ESCOLAPIOS, D. Aitor PRADO ACEBES, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS O JORNADAS OFICIALES DE COMPETICIÓN por reiterada desconsideración hacia el árbitro en relación a sus decisiones. Art. 34.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

NOTIFICAR al Club CD. LOYOLA INDAUTXU la primera alineación en Acta de Partido de D. Juan Ramón PRIETO RODRIGUEZ (1986) en calidad de jugador en edad senior del equipo de categoría inferior del mismo club.

.....

NOTIFICAR al Club CD. LOYOLA INDAUTXU la alineación en Acta de Partido de CUATRO (4) jugadores correspondientes al CUPO ADICIONAL:

- D. Jon ZABALIA JÁUREGUI (1988)
- D. Javier DELGADO FRANCISCO (1989)
- D. Eneko BUSTURIA ARTIAGOITIA (1987)
- D. Juan Ramón PRIETO RODRIGUEZ (1986)

"CUPO ADICIONAL:

- A demás, los equipos podrán contar con un total de seis (6) jugadores nacionales seniors nacidos en 1.987, 1.988 y 1.989, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del club de categoría inferior senior y/o filiales, pudiendo ser alineados un número ilimitado de encuentros. Dos de estos seis (6) jugadores seniors podrán ser jugadores nacionales seniors nacidos hasta 1.986, procedentes de equipos seniors de categoría inferior del mismo club y/o filiales, siendo estos jugadores nominativos (siempre los mismos), pudiéndose alinear un máximo de diez jornadas."

Acuerdos tomados por unanimidad.

4. ENCUENTRO URDAIBAI – ASKARTZA LEIOA

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 01/2007-08, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencia a nombre de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN (1991) y su alineación en Acta de Partido.

SUSPENDER CAUTELARMENTE la licencia a nombre de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN hasta la verificación de sus datos personales .

SOLICITAR al Club URDAIBAI, presente en la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi documento oficial acreditativo de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN, a la mayor brevedad posible.

Acuerdos tomados por unanimidad.

III. TROFEO PRESIDENTA JUVENIL FEMENINO

1. ENCUENTRO URDAIBAI – ASKARTZA LEIOA

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 01/2007-08, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencia a nombre de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN (1991) y su alineación en Acta de Partido.

SUSPENDER CAUTELARMENTE la licencia a nombre de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN hasta la verificación de sus datos personales .

SOLICITAR al Club URDAIBAI, presente en la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi documento oficial acreditativo de D. Ibai MARTIKORENA ARRIEN, a la mayor brevedad posible.

Acuerdos tomados por unanimidad.

2. ENCUENTRO CB. JARRILLERAS – ASKARTZA CLARET

SANCIONAR al Club CD. ASKARTZA CLARET con APERCIBIMIENTO Y MULTA ECONÓMICA DE SEIS (06,00€) EUROS por la no presentación de las DIEZ (10) jugadoras de equipo, que deben estar presentes y constar en Acta de Partido. Art. 55.C del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Iñaki LANERO FIGUERO con APERCIBIMIENTO por omisión de datos en Acta de Partido. Art. 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el

acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

Acuerdos tomados por unanimidad.

IV. CAMPEONATO DE BIZKAIA JUVENIL MASCULINO

1. ENCUENTRO AUTOESCUELA BASKONIA BASAURI – CB. URDULIZ

APROBAR APLAZAMIENTO DE PARTIDO solicitado, de mutuo acuerdo, sin presentar alegaciones de justificación por causa mayor.

REQUERIR al Club ATL. BASAURI, como peticionario de esta alteración de horario, el ABONO DE TREINTA EUROS (30,00€) en concepto de Aplazamiento de Fecha de Partido. NO.RE.BA. 2007/08.

CONCEDER UN PLAZO no superior a SIETE DÍAS, para que de mutuo acuerdo establezcan la nueva fecha de celebración del encuentro. Esta fecha deberá ser anterior a la fecha de celebración de finalización de la primera vuelta del Calendario Oficial.

Acuerdos tomados por unanimidad.

V. TROFEO PRESIDENTA CADETE FEMENINO

1. ENCUENTRO CB. ZUAZO - URDAIBAI

TRANSCURRIDO EL PLAZO para presentar propuesta de nueva fecha de celebración de partido sin obrar en poder de este órgano solicitud alguna, se entiende por no existido acuerdo.

ESTABLECER LA CELEBRACIÓN, conforme al Art. 112 del Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones, del encuentro en fecha del 14 de octubre de 2007.

REQUERIR al Club organizador comunicación formal, en plazo y tiempo previstos en el Reglamento, el horario de comienzo de partido así como su lugar de celebración.

Acuerdos tomados por unanimidad.

2. ENCUENTRO CB. MUSKIZ – ELORRIO EB.

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 02/2007-08, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencia a nombre de D^a. Haizea GOMEZ (1994) y su alineación en Acta de Partido.

AMPLIAR EXPEDIENTE INFORMATIVO, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencias a nombre de:

- D^a. Estefanía IGLESIAS IGLESIAS (1994), y
- D^a. Alazne ARCO TRAMON (1994).

SUSPENDER CAUTELARMENTE la licencia a nombre de las jugadoras anteriormente citadas hasta la verificación de sus datos personales .

SOLICITAR al Club CB. MUSKIZ, presente en la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi documento oficial acreditativo de dichas deportistas, a la mayor brevedad posible.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Carlos CRESPO GONZALEZ con APERCIBIMIENTO por incumplimiento leve de sus obligación al permitir la participación en Acta de deportista no autorizada o acreditada formalmente. Art. 45.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

Acuerdos tomados por unanimidad.

3. ENCUENTRO MATIKO KIROLAK SAN ADRIAN – ERROTABARRI B

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Carlos SILVA LOPEZ con APERCIBIMIENTO por incumplimiento leve de sus obligación al permitir la participación en Acta de deportista no autorizada o acreditada formalmente. Art. 45.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

Acuerdos tomados por unanimidad.

4. ENCUENTRO ERROTABARRI A – TRAPAGARAN ITXAROPENA

REQUERIR al Club ERMUKO ERROTABARRI EBE. el pago de CUARENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CENTIMOS (43,20€) por los siguientes conceptos:

Derechos Arbitrales	26,00
Viajes	10,00
Aplicación Sanción del 20%	7,20
TOTAL	43,20

SANCIONAR al Club ERMUKO ERROTABARRI EB. con un incremento del 20% SOBRE EL IMPORTE ADEUDADO. Art. 53.2º del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Arbitros en el PLAZO IMPRRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto dicho club será sancionado con la suspensión del primer encuentro que debiera actuar como local transcurrido dicho plazo, dándole por perdido el mismo con el resultado de 10-0 con el recargo correspondiente, y en su caso, con las multas impuestas.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Melchor VICARIO EGAÑA con APERCIBIMIENTO por incumplimiento leve de sus obligación al permitir la participación en Acta de deportista no autorizada o acreditada formalmente. Art. 45.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Melchor VICARIO EGAÑA con APERCIBIMIENTO por cumplimentación incompleta del Acta de Partido. Art. 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONAR a la jugadora del Club TRAPAGARAN ITXAROPENA, D^a. Maitane ZAPATERO, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS O JORNADAS OFICIALES por insultar gravemente al árbitro del encuentro. Art. 34.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Acuerdos tomados por unanimidad.

VI. CAMPEONATO DE BIZKAIA CADETE MASCULINO

1. ENCUENTRO LOYOLA INDAUTXU – LA SALLE BILBAO

APROBAR LA CELEBRACIÓN del encuentro en fecha propuesta, de conformidad de ambos Clubes, para el jueves día 11 de octubre de 2007, a las 19.00 h., en el Colegio Jesuitas de Bilbao.

SANCIONAR al Club CD. LOYOLA INDAUTXU, con APERCIBIMIENTO por no facilitar la documentación mínima exigida para la participación de su equipo en esta Competición con la antelación suficiente (Solicitud de Tramitación de Licencias), prevista en el Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones.

Acuerdos tomados por unanimidad.

2. ENCUENTRO URDANETA – CB. URDULIZ

APROBAR APLAZAMIENTO DE PARTIDO solicitado fuera del plazo establecido y, de mutuo acuerdo, sin presentar alegaciones de justificación por causa mayor.

REQUERIR al Club CB. URDULIZ, como peticionario de esta alteración de horario, el ABONO DE TREINTA EUROS (30,00€) en concepto de Aplazamiento de Fecha de Partido. NO.RE.BA. 2007/08.

CONCEDER UN PLAZO no superior a SIETE DÍAS, para que de mutuo acuerdo establezcan la nueva fecha de celebración del encuentro. Esta fecha deberá ser anterior a la fecha de celebración de finalización de la primera vuelta del Calendario Oficial.

Acuerdos tomados por unanimidad.

3. ENCUENTRO GALDAKAO – S. OLBA BASAURI

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 03/2007-08, para conocer sobre la Solicitud de Tramitación de Licencia a nombre de D. Sendoa GARCIA FOLGOSO (1994) y su alineación en Acta de Partido.

SUSPENDER CAUTELARMENTE la licencia a nombre de D. Sendoa GARCIA FOLGOSO hasta la verificación de sus datos personales .

SOLICITAR al Club ATL. BASAURI BC., presente en la Secretaría de la Federación Vizcaína de Balonmano/Bizkaiko Eskubaloi documento oficial acreditativo de D. Sendoa GARCIA FOLGOSO, a la mayor brevedad posible.

Acuerdos tomados por unanimidad.

4. ENCUENTRO ESCOLAPIOS - URDULIZ

ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA con el N° 04/2007-08, para conocer sobre la posible alteración del Resultado de Partido, conforme a denuncia formulada por d. Diego IZQUIERDO MOLINA en calidad de Presidente del Club CB. URDULIZ.

SUSPENDER CAUTELARMENTE el resultado final del encuentro.

SOLICITAR al árbitro del encuentro, D. Luis Alberto GARCIA CORDOBA, así como a los oficiales de ambos equipos, D. Peio ANTÓN DE PEDRO y D. Asier ABAD PEREZ, se personen el próximo martes día, 9 de octubre de 2007, a las 19.30 h., ante este Comité de Competición y Disciplina Deportiva, o en su defecto, presenten alegaciones al respecto con anterioridad a la fecha y hora señalada.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Luis Alberto GARCIA CORDOBA con APERCIBIMIENTO por omisión de datos en Acta de Partido. Art. 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 158.- Reglamento de Organización y Desarrollo de las Competiciones

De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberán extenderse acta por los árbitros/as, firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores/as y oficiales que puedan estar en el terreno de juego, pudiendo, además, ser firmadas al finalizar el mismo por los oficiales responsables de cada equipo en el supuesto de que hubiera habido incidencias.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros(as) pedirán a cada uno de los/as responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si a los árbitros/as surgieren dudas sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez o vigencia, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados/as y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación.

En caso de no presentarse la ficha de alguno de los jugadores/as y oficiales, se cumplimentarán asimismo los trámites anteriores, previa identificación del interesado/a o interesados/as que, necesariamente, habrán de presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, consignando su número en el acta del partido y documento oficial de la Federación que certifique la tramitación de la licencia en el caso de tenerlo en su poder el equipo a que pertenezca, sin cuyo requisito no serán autorizados a alinearse.

El jugador/a y/o Oficial que se alinee sin la correspondiente autorización, incurrirá en participación incorrecta.

SANCIONAR al árbitro del encuentro D. Melchor VICARIO EGAÑA con APERCIBIMIENTO por cumplimentación incompleta del Acta de Partido. Art. 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONAR a la jugadora del Club TRAPAGARAN ITXAROPENA, D^a. Maitane ZAPATERO, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS O JORNADAS OFICIALES por insultar gravemente al árbitro del encuentro. Art. 34.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Acuerdos tomados por unanimidad.

VII. DEUDAS FEDERATIVAS

SE ACUERDA, *RECORDAR* a los Clubes, que el impago de las cuotas o fianzas establecidas (sanciones e inscripciones) se considerará como infracción grave y será sancionado con la imposibilidad de participar en la categoría que tuviera derecho.

Acuerdos tomados por unanimidad.

VIII. RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES se podrá interponer *RECURSO* ante el COMITÉ DE APELACIÓN de la Federación Vasca de Balonmano/Euskal Eskubaloi Federakuntza en el tiempo y forma previstos en el Art. 109 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 21.00 h., del día anteriormente señalado.

El Secretario,
Rafael GUERRA ALONSO

El Presidente,
Andoni MUGUERZA ZUBIRI